

Señor

**JUEZ SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA.**

E. S. D.

**REF: Proceso Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra JORGE
ALEXÁNDER CHAUX.**

Radicación: 2018-853

Asunto. RECURSO DE REPOSICIÓN

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá y tarjeta profesional No. 102688 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, según sustitución de poder radicada el 10 de agosto de 2020, y encontrándome dentro del término legal, respetuosamente interpongo ante su despacho RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de fecha 16 de septiembre de 2020, notificado por estado el día 18 de septiembre de 2020, que dispone que en vista de que la parte actora guardó silencio dentro del término previsto en el inciso 3, numeral 7, artículo 384 del C.G.P, se dispone ordenar levantar medidas cautelares en caso de haberse decretado y practicado:

I. PETICIÓN

Se sirva a revocar en su totalidad el auto de fecha 16 de septiembre de 2020, notificado por estado el 18 de septiembre del 2020, el cual ordena levantar medidas cautelares practicadas en el presente asunto, en vista de que la parte actora guardó silencio dentro del término previsto en el inciso 3, numeral 7, artículo 384 del C.G.P, para que en su lugar el juzgado ordene lo siguiente:

1. Me reconozca personería dentro del proceso, conforme a la sustitución de poder radicada mediante correo electrónico, el día 10 de agosto de 2020, según prueba de su envío que anexo.
2. No levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto y especialmente la consistente en la APREHENSION del vehículo objeto de restitución.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Mediante auto de fecha 16 de septiembre de 2020, notificado por estado el 18 de septiembre de 2020, se ordena levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto, por no promover la ejecución en el mismo expediente dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, para obtener el pago de los cánones adeudados, las costas, perjuicios, o cualquier otra suma derivada del contrato o de la sentencia.

DE LA SUSTITUCIÓN DE PODER

Dentro del proceso no se ha dado trámite a la sustitución de poder radicada ante el despacho mediante correo electrónico, el día 10 de agosto de 2020, según obra en prueba anexa, inhabilitando así el derecho al debido proceso y a ejercer el derecho de defensa y de revisar el auto que acá nos atañe frente a todo el expediente ya que no tengo conocimiento en su totalidad de las piezas procesales que reposan dentro del expediente por cuanto al no ser reconocida aún la personería no podría hacer solicitudes al despacho al respecto. Por esta razón se solicita al despacho, con el mayor respeto, se revoque este auto para que en su lugar, se me reconozca primeramente la personería jurídica

.

DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN

La orden de aprehensión decretada dentro del presente asunto, fue solicitada junto con la demanda con el fin de restituir a la actora el bien mueble objeto del contrato de leasing sobre el que se solicitó la terminación por el incumpliendo del pago de los cánones. Teniendo en cuenta que el proceso de restitución tiene como finalidad la devolución a su propietario, del bien objeto del contrato que está en manos del demandado, considero que no le asiste razón al Juzgado a determinar que se levante dicha medida cautelar, en vista que la misma fue decretada y practicada dentro del proceso que nos ocupa y no en virtud o no del inciso 3 numeral 7 del artículo 384 del CGP.

En ese orden de ideas, esta medida no se debe ver afectada con la iniciación o no de un proceso ejecutivo dentro del presente asunto, ya que el objeto del proceso de restitución que acá nos atañe es devolver el bien al dueño, en este caso al Banco de Occidente, por haberse generado el incumplimiento del contrato de leasing suscrito por ambas partes derivado de la mora generada por el no pago de los cánones de arrendamiento. Por tanto, solicito de manera respetuosa al juzgado no levantar esta medida cautelar.

Con sustento en lo expuesto, solicito su señoría proceda con la revocatoria total del auto.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo el presente recurso en el artículo 308 del Código General del Proceso.

VI. OPORTUNIDAD

La interposición de este recurso es oportuna por cuanto el auto que se repone fue notificado en el estado del 18 de septiembre de 2020.

V. ANEXOS

1. Constancia de envío y radicación de memorial de sustitución de poder de fecha 10 de agosto de 2020
2. Sustitución de poder

Del Señor Juez.

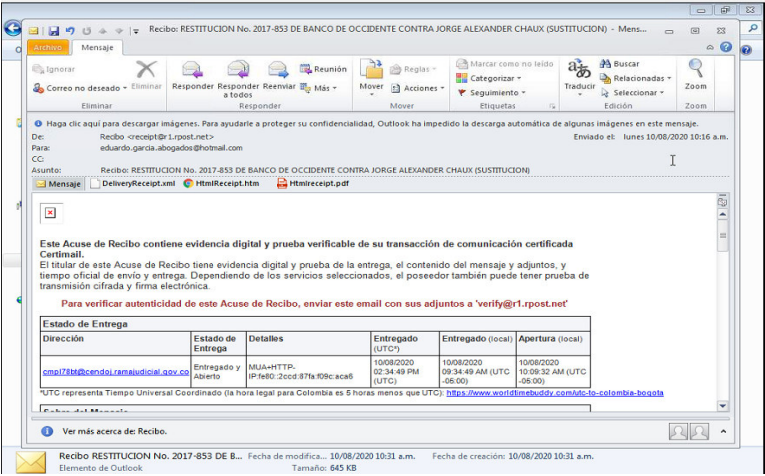
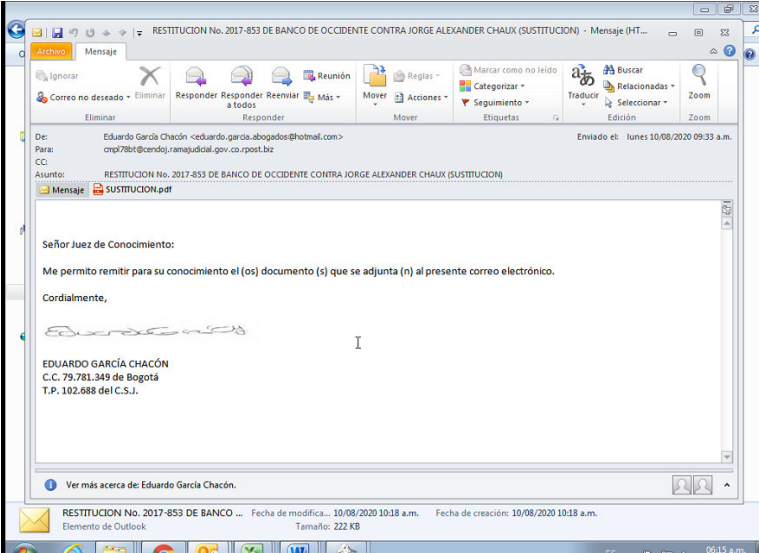
Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN

C.C. No. 79.781.349 de Bogotá

T.P. No. 102688 del C. S. J.

eduardo.garcia.abogados@hotmail.com



Bogotá, D.C., 16 de Marzo de 2020

Señor (a)

JUZGADO SESENTA (60) PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO de BANCO DE OCCIDENTE contra CHAUX JORGE ALEXANDER.

Expediente No. 2017-00853

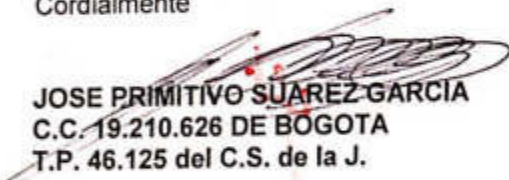
Apreciado(a) Señor(a) Juez:

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en este proceso me permito **SUSTITUIR EN FORMA DEFINITIVA E IRREVOCABLE EL PODER A MI CONFERIDO** para el trámite de este proceso en favor de la sociedad **GARCIA DUARTE ABOGADOS SAS** con Nit 900,645,959-0 .

Igualmente declaro a paz y salvo por concepto de honorarios en el manejo de este asunto a mi poderdante Banco de Occidente.

Para los efectos legales se anexa certificado de existencia y representación legal de la sociedad en cuyo favor se sustituye este poder y a este escrito se le efectuó nota de presentación personal en notaría por parte del abogado renunciante.

Cordialmente

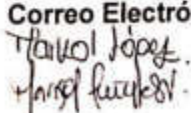
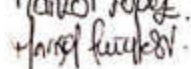

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
C.C. 19.210.626 DE BOGOTÁ
T.P. 46.125 del C.S. de la J.

Acepto Sustitución:


GARCIA DUARTE ABOGADOS SAS
NIT 900,645,959-0

DIRECCION: Carrera 13 No. 29-41 (oficina 216) Bogotá Teléfonos: 3158983059-7431077

Correo Electrónico: eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

CAJ 2
(2)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A209144904DA05

22 DE JULIO DE 2020

HORA 09:29:19

AA20914490

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GARCIA DUARTE ABOGADOS SAS

SIGLA : GD ABOGADOS SAS

N.I.T. : 900.645.959-0 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02354604 DEL 20 DE AGOSTO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :3 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 523,547,381

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 NO. 29-41 OF 216 BUFFETES
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONTACTO@GDABOGADOS.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CR 13 NO. 29- 41 OF 216 BUFFETES

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : CONTACTO@GDABOGADOS.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE
ACCIONISTAS DEL 16 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 20 DE AGOSTO DE 2013
BAJO EL NUMERO 01757703 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA GARCIA DUARTE ABOGADOS S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01885486 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GARCIA DUARTE ABOGADOS S A S POR EL DE: GARCIA, DUARTE & PATIÑO ABOGADOS SAS.

QUE POR ACTA NO. 02 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02092341 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GARCIA, DUARTE & PATIÑO ABOGADOS SAS POR EL DE: GARCIA DUARTE ABOGADOS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
001	2014/11/05	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/11/18	01885486
02	2016/03/11	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/04/12	02092341

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL LLEVAR A CABO ACTIVIDADES JURÍDICAS EN EL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN LIBERAL Y CUALQUIER ACTIVIDAD CIVIL, ADMINISTRATIVA Y/O COMERCIAL, LEGALMENTE PERMITIDA POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$12,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 120.00
VALOR NOMINAL	: \$100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$4,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 40.00
VALOR NOMINAL	: \$100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: \$4,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 40.00
VALOR NOMINAL	: \$100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL, SERA EL GERENTE CON SU RESPECTIVO SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 20 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01757703 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

GARCIA CHACON EDUARDO

C.C. 000000079781349

QUE POR ACTA NO. 02 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02092373 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

GARCIA CHACON MARCELA

C.C. 000000052644727



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A209144904DA05

22 DE JULIO DE 2020

HORA 09:29:19

AA20914490

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE), QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES PARA EFECTOS DE CONTRATACIÓN ORA POR RAZÓN DE LA NATURALEZA, ORA DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE EN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, SALVO LOS QUE SUPEREN LOS MIL (1.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL NEGOCIO RESPECTIVO, CASO EN EL CUAL, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA, EL FUNCIONAMIENTO Y EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, A EXCEPCIÓN DE LOS QUE SUPERE DICHO MONTO Y LOS DE DISPOSICIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL SE NECESITARÁ LA AUTORIZACIÓN DE CUANDO MENOS EL 75% DE LOS ACCIONISTAS. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS PODERES NECESARIOS PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD GARANTÍA O AVALES PARA SUS ACTIVIDADES O NEGOCIOS PARTICULARES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE JULIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED

TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES PEQUEÑA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$1,323,309,342

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

